

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Empleo y Empresa**

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos. BOP-2021-4574

Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Elaboración de Productos a Raíz del Aceite de Oliva. Ed 1. Villacarrillo. BOP-2021-4578

#### **Área de Promoción y Turismo**

Ampliación del plazo para resolver y notificar la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes. BOP-2021-4579

### **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

Convocatoria y Bases Estabilización de Empleo Temporal para una plaza de Auxiliar de Juventud y Deportes. BOP-2021-4497

Convocatoria y Bases Estabilización de Empleo Temporal para una plaza de Encargado/a de Subvenciones. BOP-2021-4498

### **AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)**

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito núm. 39, 42 y 43 (créditos extraordinarios) y núm. 45 y 46 (suplementos de crédito) correspondientes al Presupuesto 2021. BOP-2021-4495

### **AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)**

Exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2020. BOP-2021-4500

### **AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente número 3 de transferencias de crédito. BOP-2021-4507

Aprobación definitiva del expediente de Crédito Extraordinario número 1. BOP-2021-4516

### **AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)**

Delegación de competencias en materia de contratación del Pleno de la Corporación. BOP-2021-4504

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito número 12/2021 y 13/2021. BOP-2021-4505

Aprobación inicial modificación de Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos. BOP-2021-4506

### **AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)**

Aprobación del Padrón de la Tasa de Suministro Domiciliario de Agua Potable correspondiente al segundo trimestre de 2020. BOP-2021-4521

### **AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)**

Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado número 442/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Jaén. BOP-2021-4512

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Puesta al cobro correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 13 del ejercicio 2021. BOP-2021-4508

Puesta al cobro correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 14 del ejercicio 2021. BOP-2021-4509

**AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Cese de personal eventual. BOP-2021-4499

**AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)**

Decreto de Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-4494

**AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)**

Aprobación de lista cobratoria por agua potable y alcantarillado del cuarto bimestre de 2021. BOP-2021-4339

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de Matrimonios Civiles. BOP-2021-4510

**AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)**

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen. BOP-2021-4496

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Aprobación de las listas cobratorias por los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre del año 2021. BOP-2021-4520

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Canal del Rincón, de Mengíbar (Jaén).**

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2021. BOP-2021-4514

**El Retamar, de Lupión (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2021. BOP-2021-4517

**Presa de la Luz, de Cambil (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021. BOP-2021-4513

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2021/4574** *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos.*

#### Anuncio

La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. nº 710 de 11/07/19), en calidad de Órgano instructor, ha dictado con fecha 1 de octubre de 2021, propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subsanaciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS.**

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 90, de fecha 13 de mayo de 2021, en base a los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero: Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa nº 421 de fecha 4 de mayo de 2021 (P.D. Resol. nº 709 de 11/07/2019), se aprueba la Convocatoria de subvenciones mencionada, siendo publicada en BOP de fecha 13 de mayo de 2021, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la misma.

Segundo: Siendo 18 el número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el día 25 de junio actual el plazo previsto en la convocatoria y, una vez examinada la documentación presentada por las mismas, se requería a los interesados, mediante un anuncio publicado en el BOP nº 139 de fecha 22 de julio de 2021, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos que se relacionaban en dicho anuncio, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero: Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, el día 5 de agosto de 2021, y, valorada la misma, del examen de los distintos expedientes, se pudo concluir el siguiente resumen:

Solicitudes inicialmente presentadas	18
Solicitudes que no han subsanado y, por tanto, se entienden desistidas de su derecho.	0
Solicitudes que han subsanado, pero se consideran excluidas por no reunir los requisitos previstos en la convocatoria. (Anexo I)	4
Solicitudes que habiendo subsanado dentro de plazo, reúnen los requisitos para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	14

Cuarto.- En el informe emitido por el Órgano instructor de fecha 28/09/2021 se relacionan las solicitudes (4) que, habiendo sido presentadas en plazo y, habiendo procedido a subsanar igualmente en plazo, las faltas o documentos requeridos en el Anuncio de subsanación, quedan excluidas, por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria (Anexo I). Asimismo, se relacionan las solicitudes (14) que, presentadas en plazo, subsanada la documentación correspondiente, y una vez examinada la misma, se observa que reúnen los requisitos previstos en la convocatoria, pudiendo acceder a la fase de valoración de los proyectos presentados.

Quinto.- El Órgano colegiado, designado conforme a lo previsto el artículo 16 de las bases que rigen esta convocatoria, ha procedido con fecha 29 de septiembre de 2021 a elevar informe relativo al examen y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho precepto, expresando la puntuación obtenida por cada una de ellas y, de esta forma, estableciendo el orden de prelación previsto en el Anexo II.

Dicho informe pone de manifiesto el resultado de las cantidades a conceder a cada una de las solicitudes admitidas, considerando, por un lado, que no pueden concederse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria (150.000 €) y, por otro, considerando conceder el 100% de la cantidad solicitada a la Asociación que ha obtenido la puntuación más alta, procediendo de forma proporcional con el resto de Asociaciones y teniendo en cuenta el orden de prelación determinado.

Por otra parte, considerando no exceder el límite fijado en la convocatoria (150.000 €), a la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda no se le podrá conceder más que la cantidad de 5.401,67 €.

Asimismo, respecto a la presentada por la Asociación ALOQUE, solicitud admitida y valorada, no podrá acceder a la subvención al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, pasando a conformar una lista de reserva, con el fin de poder cubrir las vacantes que puedan producirse con motivo de la renuncia o pérdida de la condición de beneficiaria de alguna de las Asociaciones a las que les ha sido concedida una subvención.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- Considerando que, en lo esencial, la legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, así como, las bases que rigen esta convocatoria, aprobada mediante

resolución de fecha 4 de mayo de 2021.

Segundo.- Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las mismas, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados; siendo la propuesta de concesión formulada al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Tercero.- Considerando, por tanto, que continúa el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, expresando que, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que, según consta en el apartado quinto de los antecedentes de hecho, dicho informe ha sido emitido el día 29 de septiembre de 2021, con los resultados que en él se expresan. Debiendo proceder el órgano instructor a formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular, en el plazo de diez días hábiles, las alegaciones que estimen convenientes.

Dicha notificación deberá realizarse mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo expresado en el artículo 21 de la convocatoria, al sustituir la publicación a la notificación personal, produciendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

Cuarto.- Considerando que existe crédito disponible en la partida de gastos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, con cargo a la aplicación y por el importe que a continuación se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2021.201.2410.48903	Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro	150.000,0 €

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, y en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo 24 de la Ley 38/2003, el Órgano instructor, a la vista del expediente y en base al informe emitido por el Órgano colegiado, procede a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

*Primero.-* Conceder a las Asociaciones que a continuación se relacionan las cantidades que para cada uno se indica:

EXPTE 2021	Beneficiario	Cantidad a conceder
3142	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN	45.000,00
3237	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE JAÉN	14.267,05
3257	ASOCIACIÓN BAEZANA DE INDUSTRIAS, SERVICIOS Y COMERCIOS	7.613,64
3407	FAECTA	17.001,68
3267	UNIÓN DE AUTÓNOMOS DE JAÉN	13.772,73
3262	ASOCIACIÓN DE TALLERES Y AFINES SIDERO JAÉN	2.878,94
3234	ASOCIACIÓN DE TURISMO "TURIRRUS"	2.753,98

EXPTE 2021	Beneficiario	Cantidad a conceder
3252	ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL Y EDUCATIVA. ADELANTE	2.298,86
3211	FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL COMERCIO DE ANDALUCÍA	6.943,18
3229	LA UNIÓN DE AUTÓNOMOS	8.782,95
3265	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA	10.244,95
3254	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJO AUTÓNOMO DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE ORCERA.	13.040,37
3202	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÚBEDA	5.401,67
	<b>Total.....</b>	<b>150.000,00 €</b>

*Segundo.-* Aprobar una lista de reserva con la solicitud de la Asociación ALOQUE, que, habiendo sido admitida no ha sido beneficiaria de la subvención, al agotarse el crédito disponible fijado en la convocatoria en aquellas que han obtenido una puntuación superior, a efectos de cubrir las vacantes que puedan producirse con motivo de la renuncia o pérdida de la condición de beneficiaria de alguna de las Asociaciones a las que les ha sido concedida una subvención.

*Tercero.-* Declarar excluidas del procedimiento aquellas solicitudes que habiendo presentado en plazo la documentación, no han subsanado las faltas o acompañado los documentos requeridos o lo han hecho de forma incorrecta (Anexo I).

*Cuarto.-* Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, debiendo proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado.

*Quinto.-* La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

*Sexto.-* Notificar la presente a los interesados, mediante la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, instándose a los beneficiarios, cuya petición se hubiera formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, para que reformulen las solicitudes presentadas, debiendo ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo respetar, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación implica la aceptación por el beneficiario de la cantidad asignada en la propuesta provisional. Entendiéndose que la propuesta provisional devengará definitiva, en caso de no presentarse reformulación o alegación alguna, así como en los casos en que la cuantía asignada es idéntica a la solicitada.

La reformulación, en ningún caso, podrá suponer una minoración de aportación de fondos propios superior al porcentaje que resulte de dividir la cantidad contenida en la resolución provisional de concesión entre la cantidad inicialmente solicitada.

No admitiéndose, con motivo de la reformulación, documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, no pudiéndose tampoco alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividades presentada.

Transcurrido el plazo, se examinarán las alegaciones y reformulaciones presentadas y, conforme a lo informado por el órgano colegido tras su valoración, se procederá a dictar la propuesta de resolución definitiva.

*Séptimo.*- Los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión previstas en la convocatoria, debiendo colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa, facilitada por la Diputación, informante de que han recibido la ayuda, que deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión.

Del mismo modo, deberán adoptar las demás medidas de difusión previstas en el artículo 14 de la convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique en los términos previstos, la resolución de concesión de dicha ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO I.- RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS**

EXpte. 2021	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
3239	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL CONDADO (AEMCO)	Curso Aprende a realizar licitaciones con la Administración Pública	C
3249	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS AUTÓNOMAS DE JAÉN	Curso Aprende a realizar licitaciones con la Administración Pública	B y C
3258	ASOCIACIÓN DE COMERCIO, EMPRESA E INDUSTRIA GARANTÍA DORADA.	Marketing digital y Seguridad en Red	C
3410	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE ARROYO	Dinamización y potenciación del tejido empresarial de Arroyo del Ojanco.	A y C

Causas: No han subsanado la falta o lo han hecho de forma incorrecta de:

A) Memoria explicativa conforme al Anexo III que deberá contener lo previsto en la convocatoria. (Memoria y Plan financiero)

B) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica.

C) Documentación acreditativa de que la Asociación tiene establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.

**ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORADAS**

Entidades	1. Valoración de las Entidades		2. Valoración de los Proyectos presentados					Total	Cantidad solicitada	% a conceder
	A)	B)	A)	B)	C)	D)	E)			
CEJ	7,50	10,00	10,00	35,00	5,50	10,00	10,00	88,00	45.000,00	100,0000
AJE	0,75	10,00	10,00	30,00	3,00	10,00	6,00	69,75	18.000,00	79,2614
ABISC	5,00	6,00	10,00	30,00	4,00	10,00	2,00	67,00	10.000,00	76,1364
FAECTA	5,00	10,00	10,00	25,00	5,50	5,00	2,00	62,50	23.938,37	71,0227
Unión Autónomos de Jaén	2,50	0,00	10,00	35,00	1,00	0,00	2,00	50,50	24.000,00	57,3864
Asociación de Talleres y Afines SIDERO Jaén	2,50	0,00	5,00	20,00	4,00	10,00	4,00	45,50	5.568,06	51,7045
TURIRRUS	2,50	0,00	0,00	25,00	0,50	5,00	4,00	37,00	6.550,00	42,0455
ADELANTE	2,50	0,00	0,00	25,00	0,50	5,00	2,00	35,00	5.780,00	39,7727
FACOAN	2,50	0,00	5,00	20,00	3,00	0,00	2,00	32,50	18.800,00	36,9318
La Unión de Autónomos	2,50	0,00	10,00	15,00	0,00	0,00	2,00	29,50	26.200,00	33,5227
ASEM	5,00	0,00	5,00	10,00	3,00	5,00	0,00	28,00	32.198,40	31,8182
Asociación de Orcera	0,00	0,00	5,00	20,00	0,00	0,00	2,00	27,00	42.501,95	30,6818
ALCISER	0,00	2,00	10,00	10,00	0,50	0,00	0,00	22,50	50.000,00	25,5682
ALOQUE	0,00	0,00	0,00	15,00	0,50	0,00	2,00	17,50	50.000,00	19,8864
<b>Total solicitado</b>									<b>358.536,78</b>	

1.- Criterios de valoración de las Entidades (Máximo 20 puntos):

- A) Estructura y Capacidad de Gestión (Máximo 10 puntos)
- B) Experiencia de los solicitantes (Máximo 10 puntos)

2.- Criterios de valoración del Proyecto presentado (Máximo 80 puntos):

- A) Estudio de necesidades que justifiquen el proyecto (Máximo 10 puntos).
- B) Valoración técnica de la Memoria (Máximo 40 puntos).
- C) Capacidad de promoción del desarrollo económico empresarial (Máximo 10 puntos)
- D) Promoción del Empleo (Máximo 10 puntos)
- E) Objetivos de Desarrollo Sostenible (Máximo 10 puntos)."

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, instando a los beneficiarios, cuya petición se hubiera formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, para que reformulen las solicitudes presentadas, debiendo ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo respetar, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Jaén, 1 de octubre de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2021/4578** *Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Elaboración de Productos a Raíz del Aceite de Oliva. Ed 1. Villacarrillo.*

#### Anuncio



#### UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 1 de octubre de 2021, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Elaboración de Productos a Raíz del Aceite de Oliva. Ed 1. Villacarrillo; cuyo contenido literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLEO7. ITINERARIO FORMATIVO ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A RAÍZ DEL ACEITE DE OLIVA ED. 1. VILLACARRILLO**

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLEO7 , publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

#### Antecedentes de Hecho

Primero: La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLEO7, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Segundo: Que tal y como establece el artículo 8 de la mencionada resolución se procedió a publicar el Acta de Evaluación Definitiva en la Web del proyecto [www.proempleo7.es](http://www.proempleo7.es) otorgándose un plazo de quince días hábiles para que los participantes procedieran a formular la solicitud de ayuda económica por asistencia. El plazo de solicitud se inició el 20 de julio de 2021, finalizando al 9 de agosto, resultando un total de 9 solicitudes presentadas todas ellas dentro del plazo establecido al efecto.

Tercero: Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió al examen de las 9 solicitudes mencionadas, comprobándose que todas ellas se habían presentado correctamente, conforme a lo establecido en el artículo 9 del procedimiento de concesión. Se comprueba que constan en el expediente los documentos preceptivos establecidos en el mencionado artículo.

Cuarto: Revisada y valorada la documentación presentada se emite informe por el Técnico competente de fecha 29 de septiembre de 2021 en cuyo Anexo I constan la relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica correspondiente al pago total de la ayuda según el baremo establecido en el artículo 13 de la mencionada resolución, así como los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

En el Anexo II constan la relación de personas no beneficiarias de la ayuda económica así como la causa de denegación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo: Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.354.953 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiarios	294.555,00 €
2021.201.2410.48001/I 2020d	Transferencias a Beneficiarios	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiarios	441.832,50 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.354.953 €</b>

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

*Primero.* Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo I (5), en la cuantía determinada según el baremo establecido en el apartado 13 del procedimiento de concesión.

*Segundo.* Denegar la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo II (4), por no cumplir con los requisitos económicos exigibles para la percepción de la ayuda económica, establecidos en el apartado 5 del procedimiento de concesión.

*Tercero.* La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

*Cuarto.* La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria. El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

*Quinto.* Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

**ANEXO I - RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA  
ECONÓMICA POR ASISTENCIA.**

	<b>Nº SUB.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>IMPORTE ASISTENCIA</b>	<b>ASISTENCIA DÍAS LECTIVOS</b>
1	2021/3619	LUCRECIA GARCÍA MORENO	***2684**	793,55 €	59
2	2021/3621	FELIPA LÓPEZ MARTÍNEZ	***0870**	739,75	55
3	2021/3622	NORMA CLEMENCIA OCAMPO OCAMPO	***6340**	807	60
4	2021/3623	CATALINA CARRILLO ARANDA	***6089**	807	60
5	2021/3627	MALGORZATA FRELEK	***4434**	807	60

**ANEXO II - RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO NO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.**

	<b>Nº SUB.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CAUSA DENEGACIÓN</b>	<b>DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA</b>
1	2021/3618	MARÍA DEL SEÑOR GIRONA LÓPEZ	***9330**	SUPERA EL 75% IPREM	59
2	2021/3620	ANA LIRIANO NOESI	***7129**	SUPERA EL 75% IPREM	60
3	2021/3624	Mº ISABEL PULIDO PÉREZ	***9493**	SUPERA EL 75% IPREM	60
4	2021/3625	ALEJANDRA PEREZ GARCIA	***5764**	SUPERA EL 75% IPREM	56

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de octubre de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2021/4579** *Ampliación del plazo para resolver y notificar la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.*

#### **Anuncio**

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 715 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 136, de fecha 30 de septiembre de 2021, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 744 de 07-07-2015) número 37, de fecha 3 de marzo de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 47, de 11 de marzo de 2021.

Visto que el artículo 17 de la citada Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, y la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2021 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional.

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo establecido, dado el elevado número de expedientes presentados en las distintas Convocatorias del Área de Promoción y Turismo y la complejidad de los mismos, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2021.

RESUELVO:

PRIMERO. Ampliar el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, hasta el día 15 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

TERCERO. Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 4 de octubre de 2021.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/4497** *Convocatoria y Bases Estabilización de Empleo Temporal para una plaza de Auxiliar de Juventud y Deportes.*

#### **Anuncio**

Que habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía, núm. 2021-2673, de fecha 28 de septiembre del 2021, las bases y la convocatoria de la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso méritos, de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018 aprobadas por Resolución de Alcaldía 2018/1675 de fecha 3 de octubre de 2018 por el que se anuncia la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2018 (BOP Jaén núm. 196, de 10 de octubre de 2018), correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir la vacante en el puesto siguiente: Denominación Auxiliar de Juventud y Deportes; Régimen Personal laboral fijo; Categoría profesional Auxiliar; se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JUVENTUD Y DEPORTES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2018, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL**

*Primera.- Normativa aplicable.*

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y las Bases de la presente convocatoria.

*Segunda.- Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral mediante contratación laboral de carácter fijo, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2018 aprobadas por Resolución de Alcaldía 2018/1675 de fecha 3 de octubre de 2018 por el que se anuncia la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2018 ( BOP Jaén núm. 196, de 10 de octubre de 2018), mediante el sistema de selección del concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

CATEGORÍA PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS	GRUPO	CÓDIGO	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Auxiliar	Auxiliar de Juventud y Deportes	1	C2	JD03	Apoyo a la Gestión administrativa y atención al público

Esta plaza corresponde al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente,

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos".

En este sentido y en lo relativo a esta plaza en estas bases se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando:

a) La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, exige su desempeño personal que acredite una formación y experiencia, ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación/ estabilización del empleo temporal o interino, por un empleo estable, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que posibilitan la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación/ estabilización de empleo temporal.

En efecto, en las Ofertas de Empleo Público para los años 2018, 2019 y 2020, se han incluido plazas ocupadas por personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que van a ser objeto de un proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente.

*Tercera.- Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: título de Graduado en ESO o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda

verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

i) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

*Cuarta.- Solicitudes de los aspirantes.*

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real y se efectuarán en el modelo ANEXO I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de la "Tasa por participación en procesos de selección de personal": El importe a ingresar es de 23,71 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES97 2103 1215 84 1100000012.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa, así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora de la indicada Tasa (BOP nº 250, de 31 de diciembre de 2018).

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación

en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

*Quinta.- Publicidad de la convocatoria.*

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y BOE, así como Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es> y en su página web, en este último caso solo a efectos informativos <http://www.alcalalareal.es>.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es>, así como a efectos solo informativos en su página web (<http://www.alcalalareal.es>)

*Sexta.- Lugar y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [rhh@alcalalareal.es](mailto:rhh@alcalalareal.es) con el asunto «avance instancia para participar en proceso selectivo de Auxiliar de Juventud y Deportes», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado.

*Séptima.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y fecha de constitución del mismo y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es>, así como, a efectos solo informativos en su página web (<http://www.alcalalareal.es>)

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución ya sea en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es>,

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es>.

*Octava.- Tribunal de selección.*

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante

no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Cuatro funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios o personal laboral fijo.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

La designación de los miembros integrantes del Tribunal de selección se efectuará por Decreto de Alcaldía durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo de conformidad con la composición prevista en la presente base de la convocatoria.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcalá la Real, Calle General Lastres núm. ° 13, 23680 Alcalá la Real.

*Novena.- Descripción del proceso selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales. (Máximo 44 puntos)

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 44 puntos conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,30 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los

servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

## 2. Antigüedad en las Administraciones públicas (Máximo 44 puntos)

Se valorará la antigüedad en las administraciones públicas con un máximo de 44 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de antigüedad en las Administraciones Públicas 0,30 puntos.

## 3. Formación Especifica:( Máximo 12 puntos)

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 12 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Formación profesional. (Hasta un máximo de 3 puntos)
- Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria 1 punto/ por título superior o haber superado alguno de los ejercicios para el acceso al Cuerpo o Escala o categoría profesional convocada, 1 punto
- Por poseer titulaciones de idiomas extranjeros de nivel avanzado B2 y C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas, acreditados mediante certificado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, con la siguiente baremación:
  - Nivel B2: 1 puntos
  - Nivel C1: 2 puntos

No se valorarán certificados de grado elemental o medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes a los niveles A o B1 del MCER

- Cursos de formación y perfeccionamiento. (Hasta un máximo de 9 puntos).

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales representativas en el conjunto de todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en los artículo 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y presentes, por tanto, en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,007 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,010 puntos, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada comunicación: 0, 10 puntos, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada artículo en revista especializada: 0,20 puntos, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos/nº de autores, sin poder exceder de 1 punto.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se acudirán para dirimirlo al que más experiencia profesional posea. De persistir el empate se procederá a desempatar con la máxima antigüedad en las administraciones públicas y de persistir al que más formación específica posea.

*Décima. Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.*

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde- Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en El plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsua.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsua.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

*Undécima.- Protección de datos.*

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios

para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*Duodécima.- Recursos.*

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JUVENTUD Y DEPORTES POR SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.**

<b>1</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA</b>				
<b>2</b>	<b>DATOS PERSONALES</b>				
<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>		<b>NOMBRE</b>	<b>SEXO</b>
<b>DNI</b>	<b>F. DENAC.</b>	<b>Nº S. SOCIAL</b>	<b>DOMICILIO</b>		
<b>C. POSTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>		<b>PROVINCIA</b>	<b>TELF. FIJO</b>	<b>TELF. MOVIL</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>					
<b>3</b>	<b>TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA</b>				
<b>4</b>	<b>RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA</b>				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI		<input type="checkbox"/> Fotocopia de la Titulación exigida			
<input type="checkbox"/> Justificante del pago o exención de tasas		<input type="checkbox"/>			

5	MÉRITOS ALEGADOS

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidos en la misma.</p> <p style="text-align: center;">En ___ a ___ de ___ de 20 ___</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real. Plaza del Ayuntamiento 1, 23680. Alcalá la Real, Jaén</p>	

**A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/4498** *Convocatoria y Bases Estabilización de Empleo Temporal para una plaza de Encargado/a de Subvenciones.*

#### **Anuncio**

Que habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía, núm. 2021-2626, de fecha 23 de septiembre del 2021, las bases y la convocatoria de la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso méritos, de la plaza aprobadas por Resolución de Alcaldía 2018/1675 de fecha 3 de octubre de 2018 por el que se anuncia la oferta extraordinaria estabilización de empleo temporal para el año 2018 (BOP Jaén núm. 196, de 10 de octubre de 2018), correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir la vacante en el puesto siguiente: Denominación Encargado/a de Subvenciones y Programas; Régimen: Personal laboral fijo; Categoría profesional Técnico/a de Grado Medio, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE SUBVENCIONES Y PROGRAMAS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2018, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL**

*Primera.- Normativa aplicable.*

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y las Bases de la presente convocatoria.

*Segunda.- Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral mediante contratación laboral de carácter fijo, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2018 aprobadas por Resolución de Alcaldía 2018/1675 de fecha 3 de octubre de 2018 por el que se anuncia la oferta extraordinaria estabilización de empleo temporal para el año 2018 (BOP Jaén núm. 196, de 10 de octubre de 2018), mediante el sistema de selección del concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N.º DE PLAZAS</b>	<b>GRUPO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RESPONSABILIDAD PRINCIPAL</b>
Técnico Grado Medio	Encargada/o de Subvenciones y Programas	1	A2	SS05	Planificación seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inserción social y laboral.

Esta plaza corresponde al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos".

En este sentido y en lo relativo a esta plaza en estas bases se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando:

a) La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, exige su desempeño personal que acredite una formación y experiencia, ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación/ estabilización del empleo temporal o interino, por un empleo estable, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que posibilitan la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o temporal a través de su consolidación/ estabilización.

En efecto, en las Ofertas de Empleo Público para los años 2018, 2019 y 2020, se han incluido plazas ocupadas por personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que van a ser objeto de un proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente.

*Tercera.- Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, grado universitario o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

i) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

*Cuarta.- Solicitudes de los aspirantes.*

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real y se efectuarán en el modelo ANEXO I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de la "Tasa por participación en procesos de selección de personal": El importe a ingresar es de 38,62€ y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES97 2103 1215 84 1100000012.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa, así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora de la indicada Tasa (BOP nº 250, de 31 de diciembre de 2018).

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

*Quinta.- Publicidad de la convocatoria.*

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, BOE, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es> y en su página web, en este último caso solo a efectos informativos <http://www.alcalalareal.es>.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es>, así como a efectos solo informativos en su página web (<http://www.alcalalareal.es>)

*Sexta.- Lugar y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [rrhh@alcalalareal.es](mailto:rrhh@alcalalareal.es) con el asunto «avance instancia para participar en proceso selectivo de Encargado/a de Subvenciones y Programas», indicando nombre y apellidos del

solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado.

*Séptima- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento o Concejala/a en quien delegue, dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal del Tribunal y fecha de constitución del mismo y, una vez analizadas las solicitudes por este, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es>, así como, a efectos solo informativos en su página web (<http://www.alcalalareal.es>)

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución ya sea en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es>.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es>

*Octava.- Tribunal de selección.*

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases,

así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Cuatro funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios o personal laboral fijo.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

La designación de los miembros integrantes del Tribunal de selección se efectuará por Decreto de Alcaldía durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo de conformidad con la composición prevista en la presente base de la convocatoria.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcalá la Real, Calle General Lastres N.º 13, 23680 Alcalá la Real.

*Novena.- Descripción del proceso selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales. (Máximo 44 puntos)

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 44 puntos conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) como Encargada/o de Subvenciones y Programas y/o como Técnico de Programas de Unidades de Empleo de Mujeres: 0,30 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) como Encargada/o de Subvenciones y Programas y/o como Técnico de Programas de Unidades de Empleo de Mujeres: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) plaza convocada: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

#### 2. Antigüedad en las Administraciones públicas (Máximo 44 puntos):

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas con un máximo de 44 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de antigüedad en las Administraciones Públicas 0,30 puntos.

#### 3. Formación Específica:( Máximo 12 puntos)

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 12 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Formación profesional. (Hasta un máximo de 2 puntos)

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria 1 punto/ por título superior o haber superado alguno de los ejercicios para el acceso al Cuerpo o Escala o categoría profesional convocada, 1 punto

- Cursos de formación y perfeccionamiento. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales representativas en el conjunto de todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en los artículo 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y presentes, por tanto, en la Mesa

General de Negociación de las Administraciones Públicas, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,007 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,010 puntos, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada comunicación: 0, 10 puntos, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada artículo en revista especializada: 0,20 puntos, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos/nº de autores, sin poder exceder de 1 punto.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se acudirán para dirimirlo al que más experiencia profesional posea. De persistir el empate se procederá a desempatar con la máxima antigüedad en las administraciones públicas y de persistir al que más formación específica posea.

*Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.*

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde- Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

*Undécima.- Protección de datos.*

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza de ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme

lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*Duodécima.- Recursos.*

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADA/O DE SUBVENCIONES Y PROGRAMAS POR SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.**

<b>1</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA</b>				
<b>2</b>	<b>DATOS PERSONALES</b>				
<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>		<b>NOMBRE</b>	<b>SEXO</b>
<b>DNI</b>	<b>F. DENAC.</b>	<b>Nº S. SOCIAL</b>	<b>DOMICILIO</b>		
<b>C. POSTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>TELF. FIJO</b>	<b>TELF. MOVIL</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>					
<b>3</b>	<b>TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA</b>				
<b>4</b>	<b>RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA</b>				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI		<input type="checkbox"/> Fotocopia de la Titulación exigida			
<input type="checkbox"/> Justificante del pago o exención de tasas		<input type="checkbox"/>			

5	MÉRITOS ALEGADOS

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidos en la misma.</p> <p style="text-align: center;">En ___ a - de - de 20 ___</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real. Plaza del Ayuntamiento 1, 23680. Alcalá la Real, Jaén</p>	

**A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.**

Alcalá la Real, 23 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2021/4495** *Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito núm. 39, 42 y 43 (créditos extraordinarios) y núm. 45 y 46 (suplementos de crédito) correspondientes al Presupuesto 2021.*

#### **Edicto**

Don Pedro L. Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente las modificaciones de crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito n. 39/2021 (Crédito Extraordinario)
- Expediente de Modificación de Crédito n. 42/2021 (Crédito Extraordinario)
- Expediente de Modificación de Crédito n. 43/2021 (Crédito Extraordinario)
- Expediente de Modificación de Crédito n. 45/2021 (Suplemento de Crédito)
- Expediente de Modificación de Crédito n. 46/2021 (Suplemento de Crédito)

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, 29 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

**2021/4500** *Exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fuerte del Rey, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2021/4507** *Aprobación definitiva del expediente número 3 de transferencias de crédito.*

#### Edicto

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de crédito nº 3 entre partidas de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas y altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
3321	62607	Construcción Biblioteca	-157.000
3410	22609	Actividades deportivas	-10.000
2410	61900	Materiales PER	+90.000
1532	21001	Conservación vías públicas	+47.000
9200	13101	Bolsas de empleo	+10.000
4500	62501	Mobiliario urbano	+3.000
9200	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	+10.000
1640	60925	Construcción nichos Solera	+7.000
		<b>TOTAL</b>	<b>167.000 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huelma, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2021/4516** *Aprobación definitiva del expediente de Crédito Extraordinario número 1.*

#### Edicto

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario n.º 1, financiado mediante baja o anulación de crédito de otra partida, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económica		
1610	61916	Red de agua potable Historiador Tomás Quesada	13.000
3230	62208	Fachada guardería	10.000
<b>TOTAL</b>			<b>23.000 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a baja o anulación, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
3321	62607	Terminación de la Biblioteca	-23.000
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>-23.000 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huelma, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**2021/4504** *Delegación de competencias en materia de contratación del Pleno de la Corporación.*

#### **Anuncio**

Don Pedro López Lérída, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021 ha acordado la delegación en el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto, de la totalidad de las competencias que en materia de contratación le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en relación con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en respecto a la contratación de las obras municipales denominadas:

Proyecto nº 629 denominado “Arreglo y Restitución del Camino de Mengíbar” y Proyecto nº 645 denominado “Arreglo y Restitución del Camino del Burraco” cuya financiación se realizará en parte con fondos propios y en parte con cargo a subvención concedida por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 (BOE nº 181 de 30 de julio de 2021).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**2021/4505** *Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito número 12/2021 y 13/2021.*

#### **Anuncio**

Don Pedro López Lériða, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal de 2021, nº 12/2021 en la modalidad de suplemento de crédito y el expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal de 2021, nº 13/2021 en la modalidad de crédito extraordinario.

Los referidos expedientes se exponen al público en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles para que todos aquellos que estén legitimados puedan examinarlo y en su caso, presentar las alegaciones oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse formulado alegaciones la aprobación provisional se entenderá definitiva todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 177 y 179 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jabalquinto, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**2021/4506** *Aprobación inicial modificación de Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos.*

#### **Anuncio**

Don Pedro López Lériða, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

#### **Hace saber:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobar de forma provisional la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos.

Por el presente se expone al público dichos expedientes, por término de 30 días a los efectos de reclamaciones y sugerencias, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si en el citado plazo no se presentaran reclamaciones el acuerdo hasta entonces provisional se elevará a definitivo.

Jabalquinto, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

**2021/4521** *Aprobación del Padrón de la Tasa de Suministro Domiciliario de Agua Potable correspondiente al segundo trimestre de 2020.*

**Edicto**

Don José María Mercado Barranco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2021 se aprueba el Padrón de la Tasa de Suministro Domiciliario de Agua Potable correspondiente al trimestre 2.º del ejercicio 2020, por importe de 56.344,62 €. Lo que se somete a información pública a efectos de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

Contra estos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Jamilena, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA MERCADO BARRANCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**2021/4512** *Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado número 442/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Jaén.*

**Edicto**

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

**Hace saber:**

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 2 de los de Jaén, se comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 422/2021 a instancia de D. Ildefonso Rodríguez García, contra Resolución de Alcaldía n.º 147/2021 de 18/06/2021, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el demandante, expediente 1/Disciplina Urbanística/2021, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En consecuencia, se emplaza a cuantos puedan resultar interesados en comparecer y personarse en los referidos autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación del presente Edicto.

Lupión, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2021/4508** *Puesta al cobro correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 13 del ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Sr. Alcalde-Presidente este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 2952/2021 de 30 de septiembre de 2021, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 13 del ejercicio 2021.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Triana, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 11 de octubre al 20 de diciembre de 2021. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Franquera, 7 de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro

designada por cada contribuyente el día 29 de octubre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2021/4509** *Puesta al cobro correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 14 del ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Sr. Alcalde-Presidente este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 2952/2021 de 30 de septiembre de 2021, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 14 del ejercicio 2021.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Triana, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 18 de octubre al 23 de diciembre de 2021. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Franquera, 7 de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro

designada por cada contribuyente el día 30 de noviembre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2021/4499** *Cese de personal eventual.*

#### **Anuncio**

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 22 de septiembre de 2021 se ha dictado la Resolución nº 1162 que a continuación se transcribe:

“Resolución de Alcaldía

Visto lo solicitado por el trabajador D. Jesús Vicioso Hoyo, sobre reducción de jornada, por motivos personales y habiendo mantenido conversación con el mismo para intentar establecer un acuerdo.

Considerando la cantidad de eventos programados por esta Corporación mantiene y que desea ampliar en los próximos meses, en cuanto la evolución de la pandemia lo permita, que deben ser cubiertos y publicados por el Periodista.

Considerando el nombramiento con carácter eventual en el puesto que ocupa como Periodista desde el 24 de junio de 2019 mediante decreto de Alcaldía 2019/527 de fecha 20 de junio de 2019.

Considerando el acuerdo tercero de dicho decreto, por el que se establece que “el nombrado podrá ser cesado o separado libremente, en exclusiva por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación.”

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 21 de septiembre de 2021 en el que expone el procedimiento a seguir para el nombramiento y cese del personal eventual.

Considerando que no es posible la reducción de jornada solicitada por el trabajador D. Jesús Vicioso Hoyo, debido a la gran cantidad de eventos programados que necesitan especial dedicación.

*Resuelvo*

*Primero.* Disponer el cese de D. Jesús Vicioso Hoyo con fecha de efectos de la firma de la presente resolución, por los motivos expuestos con anterioridad.

*Segundo.* Dar de baja en seguridad social y realizar la correspondiente liquidación a favor

de D. Jesús Vicioso Hoyo.

*Tercero.* Notificar esta resolución a D. Jesús Vicioso Hoyo, así como publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a los efectos oportunos.

*Cuarto.* Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en primera sesión que se celebre, así como a los departamentos de Personal e Intervención.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Mengíbar, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**2021/4494** *Decreto de Delegación de funciones de la Alcaldía.*

**Edicto**

Don David Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

**Hace saber:**

Que en el día de hoy ha tenido a bien dictar el siguiente:

“Decreto:

Vistas las facultades que me confiere la legislación vigente, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Resuelvo*

*Primero.-* Ante mi ausencia por motivos personales delegar las funciones de esta Alcaldía, desde el día 30 de septiembre de 2021 hasta mi incorporación al Ayuntamiento, en el Primer Teniente de Alcalde D. Carlos Anguis Moreno, comprendiendo dicha delegación la totalidad de las funciones que corresponden al cargo de Alcalde.

*Segundo.-* Publicar este decreto de delegación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el cual surtirá efecto desde el mismo día de su firma, dando cuenta en el siguiente Pleno.

*Tercero.* Notifíquese al interesado la presente Resolución para su aceptación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peal de Becerro, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**2021/4339** *Aprobación de lista cobratoria por agua potable y alcantarillado del cuarto bimestre de 2021.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Moreno Lorente, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2021, se aprueba el Padrón de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, correspondiente al cuarto bimestre de 2021, por importe de 129.279,43 €, lo que se somete a información pública a efectos de reclamaciones.

Porcuna, 16 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/4510** *Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de Matrimonios Civiles.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo dos meses, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La modificación aprobada de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de Matrimonios Civiles consiste:

*“Artículo 5.-* Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 40 euros.

Para las bodas que se celebren en el Castillo de Torredonjimeno corresponderá abonar la cantidad fija de 80 euros”.

Sigue vigente y sin variación alguna el resto del articulado de la Ordenanza que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

**2021/4496** *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen.*

**Edicto**

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó la imposición y aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Torres.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 17 T.R.L.R.H.L., se abre un período de información pública de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Asimismo, si durante el citado periodo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones y/o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Torres, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2021/4520** *Aprobación de las listas cobratorias por los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre del año 2021.*

**Edicto**

Don Adrián Sánchez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

**Hace saber:**

Que por resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2021, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre del año 2021.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 20 de noviembre de 2021, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Vilches, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL RINCÓN, DE MENGÍBAR (JAÉN).

**2021/4514** *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2021.*

#### **Anuncio**

Por el presente Edicto, se le cita para la Asamblea General, que, con carácter extraordinaria, se celebrará el próximo día 29 de octubre del 2021 (viernes), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Mengíbar, para tratar el siguiente orden de que se compone la convocatoria:

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Liquidación Ejercicio 2020.
- 3º.- Ratificación Acuerdo Junta de Gobierno del día 22/03/21 de Prórroga del Presupuesto Campaña 2021.
- 4º.- Informe de Presidencia.
- 5º.- Renovación de Cargos (Presidente de la Comunidad, 6 Vocales de la Junta de Gobierno, 2 Vocales Titulares del Jurado de Riegos, y 2 Vocales Suplentes del Jurado de Riegos).
- 6º.- Ruegos y preguntas.

*Importante.*- Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- 1º.- En cumplimiento de lo establecido por las autoridades necesarias, el aforo de asistencia, quedará reducido, al número de asistentes, de acuerdo al nivel de alerta sanitaria que quede fijado por las normas sanitarias, en la fecha de celebración de la asamblea general.
- 2º.- Los comuneros deberán venir provistos de mascarilla, estando obligados a adoptar las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. En caso de incumplimiento podrá negarse la entrada u ordenarse el desalojo del comunero incumplidor.
- 3º.- Se recomiendan a los comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que se encuentran cumpliendo cuarenta prescrita por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y el voto.

4º.- La celebración de la asamblea podrá ser suspendida, si así lo determinan las autoridades sanitarias, en la fecha de su celebración.

Mengíbar, 30 de septiembre de 2021.- El Presidente, ANTONIO GÓMEZ LILLO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES EL RETAMAR, DE LUPIÓN (JAÉN).

**2021/4517** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2021.*

#### **Anuncio**

Por medio de la presente se le cita a la próxima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el "Centro Cultural Amalia Ramírez" sito en calle Sierra Morena, 1 de Lupión, el día 22 de octubre de 2021 a las 17:30 h. en primera convocatoria, y a las 18:00 h. en segunda, con el siguiente

#### *Orden del Día*

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2º.- Presentación de cuentas de los ejercicios 2019 y 2020 y aprobación de las misma si procede.
- 3º.- Reparaciones realizadas y pendientes.
- 4º.- Situación de las gestiones realizadas para conseguir la concesión definitiva.
- 5º.- Renovación de cargos de la Junta Directiva y Jurado de Riegos.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

lbros, 30 de septiembre de 2021.- El Presidente, PEDRO BUENDÍA MENDOZA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LA LUZ, DE CAMBIL (JAÉN).

**2021/4513** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021.*

#### **Edicto**

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General Ordinaria que establece el art. 50 de las Ordenanzas y Reglamentos para el día 29 de octubre, a celebrar en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Plaza de la Constitución n.º 1, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en 2.ª, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.

#### *Orden del Día*

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General Ordinaria última, celebrada el día 25 de octubre de 2019.
- 2º.- Lectura y aprobación si procede de las cuentas de 2019 y 2020.
- 3º.- Lectura del avance de ingresos y gastos a fecha 30 de sept. de 2021.
- 4º.- Lectura y aprobación del presupuesto para el año 2022.
- 5º.- Informe del Presidente.
- 6º.- Elecciones a la Junta de Gobierno.

Cambil, 30 de septiembre de 2021.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER GARCÍA GARCÍA.